



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Acuerdo de la Junta de Gobierno Nº 89 de 24 de julio de 2020 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar el seguro de daños e impago de renta de vivienda destinadas al alquiler.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2020.

BDNS(Identif.):518140

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Requisitos generales

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a).Ser mayor de edad. En el caso de personas jurídicas el representante legal con poder bastante para suscribir contrato de arrendamiento en nombre de la persona jurídica a la que represente
- b).Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda objeto del seguro cuya renta y posibles daños se quieren asegurar, siendo imprescindible que la misma esté ubicada en algún municipio de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes.
- c).Ser titular de un contrato escrito de arrendamiento de vivienda en calidad de arrendador/a, en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 4 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2013 de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas. Si la vivienda es de protección pública de promoción privada, el contrato deberá estar visado





por el Servicio Territorial de Fomento.

El contrato deberá reunir la información exigida en el Artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, así como cumplir los requisitos señalados en los capítulos IV, ¿Arrendamiento de viviendas¿ y V ¿Depósito de las fianzas de los contratos de arrendamiento y de suministro y servicios que afecten a fincas urbanas¿ del título III de la mencionada Ley; concretamente en los artículos del 37 al 42 donde se expone la obligatoriedad del depósito y la realización del mismo en las Cámaras de la propiedad urbana. Para mayor información las personas interesadas pueden acceder a la página web de la Cámara de la propiedad urbana de Valladolid (www.campruva.es).

d).No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

e).Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que éstas se definen en los artículos 14 LGS y en los artículos 22, 23 y 24 RGS.

f).No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid.

Requisitos específicos:

a).Que la vivienda que se alquile se destine a residencia habitual y permanente de los arrendatarios, durante al menos, un año y que el contrato de alquiler de la misma haya sido suscrito durante el año 2020.

b).Haber suscrito con entidad aseguradora un seguro de daños e impago de rentas, con fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

c).Que la persona arrendataria no tenga parentesco hasta el tercer grado incluido por consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora, o sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

Segundo. Objeto.

Subvenciones para fomentar el establecimiento y fijación de la población en el medio rural vallisoletano, en los municipios de menos de 20.000 habitantes, consistente en la financiación del seguro suscrito por los arrendadores de viviendas para garantizar el pago de la renta y la indemnización por los daños que pudieran ser ocasionados en las mismas.

La presente convocatoria se configura como una medida que pretende fomentar y dinamizar el alquiler de viviendas que actualmente se encuentran deshabitadas, sirviendo de apoyo económico a los propietarios de las mismas, garantizándose el pago de la renta ante los posibles impagos y la indemnización que pueda corresponder ante los posibles daños o desperfectos ocasionados por los inquilinos.

Se exceptúan de esta línea de ayudas las viviendas de protección pública de promoción directa, los subarrendamientos, los arrendamientos de habitaciones o parciales de vivienda, los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para usos distintos de la vivienda habitual.





Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (BOP de la provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables.

El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el coste del 100% primer año de la prima del seguro suscrito por los propietarios de las viviendas alquiladas, para garantizar el pago de la renta y la indemnización que corresponda por daños sufridos en la vivienda con el límite de 400 euros de prima anual.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

Sexto. Otros datos de interés.

-Compatibilidad: Además, las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las personas solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser superior al gasto subvencionable.

Si de los datos aportados por la persona beneficiaria con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede de coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el particular sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

-Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases y de la convocatoria, y permitirá presumir, salvo oposición expresa en el correspondiente apartado del modelo normalizado de solicitud, el consentimiento del solicitante a la Diputación de





Valladolid, para recabar toda la información necesaria, que sea legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona y vivienda. En el caso de que una misma persona presente varias solicitudes se les requerirá para que opten por una de ellas.

-Documentación: a las solicitudes deberá acompañarse la documentación que se establece en la base octava de la convocatoria.

-Criterios de valoración: los establecidos en la base undécima de la convocatoria.

En Valladolid, a veinticuatro de julio de dos mil veinte.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordoñez

